



RESOLUCION N° 484 /19
Túnel Subfluvial, 9 de octubre de 2019

VISTO:

El expediente N° 12/19 - ID 116153, caratulado: **"REPAVIMENTACION RAMPAS DE ACCESO A TUNEL SUBFLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"**, Licitación Pública N° 454/19 y los correos electrónicos que se agregan al expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Compras aconseja en Acta n° 42, modificar los Puntos del Pliego de Condiciones Particulares en el Item 2.12 "Antecedentes y Equipos" e Item B) "Equipos", y 2.7 Item 20 "Estados Contables", criterio que este Directorio hace suyo;

Que lo indicado en el Considerando ut supra, se realiza teniendo en cuenta el principio de concurrencia de los oferentes;

Que los oferentes que no propongan el equipo de transferencia deberán manifestarlo de manera expresa en la oferta y además incorporar un plan y metodología de trabajo que asegure el tránsito alternado en todo momento de la ejecución de la obra;

Que atendiendo los plazos administrativos para instrumentar estas modificaciones, resulta procedente mantener la fecha de apertura de la Licitación para el día 17 de octubre del corriente año, a las 10,00 horas, de acuerdo al Capítulo V, inciso a), del Reglamento de Compras y Licitaciones y publicar edictos;

Que es menester se respeten los tiempos de apertura del proceso de la Licitación y de ejecución de la obra en virtud del periodo del año en lo referido al tránsito pasante por el Túnel;

Que específicamente los cambios son los siguientes:

Item 2.12 ANTECEDENTES Y EQUIPOS:

B) Equipos:

Los proponentes deberán, además, acompañar un listado de la maquinaria de su propiedad que está disponible en el momento de la oferta. De cada máquina se deberá indicar la marca, potencia o capacidad y ubicación. El Ente tendrá derecho a inspeccionar la maquinaria listada.

El listado de referencia podrá ser completado con otro que incluya la maquinaria que el proponente se compromete irrevocablemente, en caso de resultar adjudicatario, a adquirir u obtener para su utilización en obra; la cual deberá ser incorporada dentro de los plazos que surjan del "Plan diagramado de trabajo" aprobado por el Ente. El ulterior incumplimiento será considerado como grave negligencia sin que puedan aducirse descargos de ninguna naturaleza, salvo aquellos atribuidos a actos del Ente.



La Empresa, al momento de la oferta, deberá ser propietaria o bien contar con un convenio de alquiler exclusivo para la obra, acreditando el propietario la titularidad de la misma a la fecha de la licitación, debiendo estar nacionalizado y disponible de por lo menos:

- Una planta asfáltica para elaborar concreto asfáltico en caliente, que cumpla con lo detallado en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la DNV Edición 2017, con una producción no menor a 150 tn/hora, con sistema de adición y dosaje de fibras con tolva y sistema de transporte y pesaje
- Dos terminadoras para pavimento asfáltico sobre orugas con controles de nivelación y pendiente, todo en perfecto estado de funcionamiento, con una antigüedad menor a 8 años.

Por otro lado, de acuerdo a particularidades de abastecimiento expresadas en punto 1.4 "Detalle de Ítems a Contratar" – "ITEM 7 Carpeta Asfáltica SMA12 – Cto. Asfáltico AM3" se recomienda contar con la disponibilidad de:

- Un equipo de transferencia de al menos 15 ton.

Para los casos de ofertas que no propongan o incluyan utilización de equipo de transferencia, deberán manifestarlo de manera expresa en la oferta y además incorporar un plan/metodología de trabajos que asegure y garantice la ejecución de los mismos sin necesidad de corte total de tránsito, es decir, manteniendo tránsito alternado en todo momento.

Ítem 2.7 "DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACION".

Del Ítem 20, se elimina el siguiente párrafo:... "En los casos en que el último ejercicio anual vencido, tenga una antigüedad mayor a tres meses, a la fecha de la presentación de la oferta, deberá presentarse adicionalmente Estados Contables, especialmente confeccionados con una antigüedad no superior a los tres meses, debidamente auditados, utilizando para ello Normas de Auditoría de Revisión Limitada aplicable para periodos intermedios."...

Que la Dirección Legal y Administrativa y la Dirección de Auditoría Interna, han tomado intervención en el presente y no tienen objeciones que formular;

POR ELLO:

**LA COMISION ADMINISTRADORA INTERPROVINCIAL
ENTE TUNEL SUBFLUVIAL "R. URANGA – C.SYLVESTRE BEGNIS"
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Modificar los Pliegos de Condiciones Particulares correspondientes a la Licitación Pública Nº 454/19 "REPAVIMENTACION RAMPAS DE ACCESO A TUNEL SUBFLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS", en los Ítem: 2.12 "Antecedentes y Equipos" e ítem B) "Equipos de transferencia, y 2.7 Ítem 20 "Estados Contables", conforme al detalle de los Considerandos.-

